

ESTADO No. 011
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **26 de Mayo del 2021**.

No	TIPO TRÁMITE DE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	Contrato de Concesión	HF7-081	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL	7	24 de mayo de 2021	AUTO PARQ No. 033	DISPOSICIONES Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de

NIT.900.500.018-2

			ALTO CONDOTO			<p>sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ No 004 del 19 de marzo de 2021, procederá a realizar los respectivos requerimientos a la Cooperativa Multiactiva de los Consejos Comunitarios del Alto Condoto COOMACON en su calidad de titular minero No. HF7-081.</p> <p>REQUERIR.</p> <p>1. requerir a la sociedad titular del contrato de concesión HF7-081, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante a la autoridad minera los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del 2020 para los minerales concedidos en el RMN. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>2. requerir a la sociedad titular del contrato de concesión HF7-081, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante</p>
--	--	--	-------------------------	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>a la autoridad minera el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2019 y 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>3. requerir a la sociedad titular del contrato de concesión HF7-081, bajo causal de caducidad conforme el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la garantía o póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero según las recomendaciones dadas en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARQ No. 004 del 19 de MARZO de 2021.</p> <p>Dicha renovación de la póliza es para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. HF7-081, durante la décima (10ª) anualidad de la etapa de explotación. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. informar al titular del contrato de concesión No.HF7-081 que, pese a tener el Programa de Trabajos y Obras aprobado, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con explotación hasta tanto la Autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16453X	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	3	24 mayo 2021	AUTO PARQ No. 034	<p>DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 006 de fecha 14 de mayo 2021, procederá a realizar los respectivos requerimientos a JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO en su calidad de titular minero No. II4-16453X.</p> <p>REQUERIR. 1. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del 2020 y el I trimestre de 2021. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p>
---	-----------------------	------------	------------------------------	---	--------------	-------------------	---

						<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que El Ministerio de Minas y Energía en Colombia expidió el Decreto 2078 el pasado 18 de noviembre de 2019 mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) como única plataforma tecnológica para radicar y gestionar los trámites a cargo de la autoridad minera.</p> <p>En dicha plataforma se radicarán las propuestas de contrato de concesión minera de los interesados y los demás trámites derivados de las obligaciones de los títulos mineros como formatos básicos mineros, póliza minero ambiental, formulario de declaración de regalías, entre otros.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que este auto está, acogiendo el Informe de Visita SEL PAR QUIBDO No. 006 del 14 de mayo de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	3	24 mayo 2021	<p>AUTO PARQ No. 035</p> <p>DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 005 de fecha 14 de mayo 2021, procederá a realizar los respectivos requerimientos a JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO en su calidad de titular minero No. II4-16451.</p> <p>REQUERIR. 1. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente los formularios de declaración y liquidación de</p>

						<p>regalías de los trimestres I, II, III, IV del 2020 y el I trimestre de 2021. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que El Ministerio de Minas y Energía en Colombia expidió el Decreto 2078 el pasado 18 de noviembre de 2019 mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) como única plataforma tecnológica para radicar y gestionar los trámites a cargo de la autoridad minera.</p> <p>En dicha plataforma se radicarán las propuestas de contrato de concesión minera de los interesados y los demás trámites derivados de las obligaciones de los títulos mineros como formatos básicos mineros, póliza minero ambiental, formulario de declaración de regalías, entre otros.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que este auto está, acogiendo el Informe de Visita SEL PAR QUIBDO No. 005 del 14 de mayo de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

